	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 1 de 4

Fecha de Elaboración: abril 27 20 DE 2026

Informe parcial

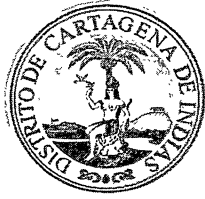
Informe Final:

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	VANESSA VICTORIA MURGAS GOMEZ
Nº DE CONTRATO:	CD-OAJ-1178-2026
FECHA DEL CONTRATO:	13 DE ENERO DE 2026
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA.
NO. RUT/ CÉDULA:	1.121.327.604
FECHA DE INICIO:	16 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 DE JULIO DE 2026
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	OFICINA ASESORA JURIDICA
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	ASESOR 105 GRADO 47

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 16 del mes de abril, al día 15 del mes de mayo del año 2026, las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

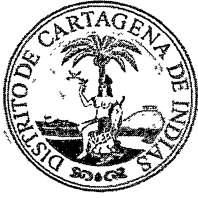
2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITE M	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1.	BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE LE SEAN ASIGNADOS, INCLUYENDO LA PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA SECOP.	<p>se desarrolló el correspondiente proceso de contratación en la plataforma SECOP II: anexo para su conocimiento relación de los procesos realizados:</p> <p>ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-AOJ-3873-2026.</p> <p>Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA LEGAL EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</p>





ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 2 de 4

		<p>ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD.OAJ-5318-2026.</p> <p>Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL.</p>
2.	PROYECTAR LOS DOCUMENTOS JURÍDICOS Y ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE LE SEAN ASIGNADOS	<p>Anexo documentos relacionados de conformidad al desarrollo de las actividades contractuales:</p> <p>ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-AOJ-3873-2026.</p> <p>Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA LEGAL EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</p> <p>ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD.OAJ-5318-2026.</p> <p>Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL.</p>
3.	ATENDER LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS CIUDADANOS, VEEDURIAS Y ENTES DE CONTROL, ASÍ COMO LAS AUDITORIAS QUE SEAN ALLEGADAS A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA- UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN. PROYECTAR, SUSTANCIAR LAS RESPUESTAS DE LOS REQUERIMIENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS ALLEGADAS A LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN.	<p>Brinde asesoría jurídica en la proyección, elaboración y revisión de comunicaciones oficiales suscritas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, dirigidas a diferentes dependencias de la Administración Distrital y a entidades externas, orientadas al cumplimiento de las funciones institucionales de la dependencia. En desarrollo de esta actividad se proyectaron, entre otros, los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio AMC-OFI-0057238-2026, dirigido a la Doctor: CARLOS MAURICIO PERIÑAN HERRERA, Asesor Grado 19, Procuraduría Provincial De Instrucción Cartagena, cuyo asunto es Respuesta al requerimiento Probatorio de Radicado: E-2026-119832 / D-2026 de auto 323 de 2026.de la Procuraduría General de la Nación.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GDOGC01-F007

MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Versión: 2.0

PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 04/03/2024

INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL

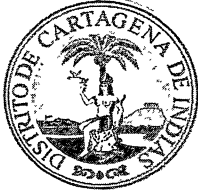
Página 3 de 4

- Oficio **AMC-OFI-0058209-2026**, dirigido a la Doctora: **INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS**, Personería Delegada para Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo asunto es Respuesta a queja sobre fuertes olores a gas en el sector los morros - EXT-AMC-25-0168644
- Oficio **AMC-OFI-0067729-2026**, dirigido a la Doctora: **ZULLY SALASAR FUENTES**, Procuraduría provincial de instrucción, cuyo asunto es: Respuesta Segundo Requerimiento de Información Acción Preventiva IUS-E-2026-049548. de la Procuraduría General de la Nación
- Oficio **AMC-OFI-0066010-2026**, dirigido a la Doctor. **GIOVANNI BATISTA MAINERO** Dirección Administrativa de Control Urbano Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Ciudad cuyo asunto es: Respuesta a solicitud de concepto mediante oficio AMC-OFI-0202727-2023.
- Oficio **AMC-OFI-0065196-2026** dirigido a la Doctora: **MONICA PAOLA MANOSALVA GONZALEZ**, Tesorera Distrital Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C Ciudad cuyo asunto es: REMISIÓN DE CUENTA DE COBRO.
- Oficio **AMC-OFI-0060853-2026**, dirigido a la Doctor. **EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA**. Presidente del Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural. Delegado del Alcalde Mayor de Cartagena Ciudad, & Señor **ANDRES RICO LARRATE** cuyo asunto es: Remisión Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural.

Asistí a las siguientes capacitaciones realizadas por la Oficina Asesora Jurídica, relacionadas a continuación:

FECHA	TEMA	PONENTE
30 DE ABRIL 2026	Principios rectores leyes 1952 y 2094.	Orlando diaz

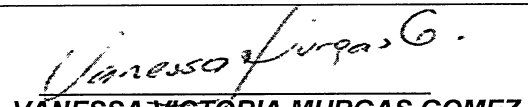
De todo lo anteriormente, se anexa documentos como soporte de la actividad realizada.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F007
MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
INFORME DE SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL	Página 4 de 4

4.	REALIZAR EL REPORTE ELECTRÓNICO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE DISPONGAN LAS NORMAS QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESTATAL.	Durante el periodo no se realizó reporte alguno por el periodo de ley de garantía que se esta en la actualidad.
5.	COMPLEMENTAR LOS DOCUMENTOS SUJETOS A REVISIÓN Y ESTUDIOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO QUE SEAN REMITIDOS POR LAS DEPENDENCIAS PARA LA REVISIÓN DE LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA	Se realizó la correspondiente formulación y revisión de los diferentes documentos contractuales para de los contratos de prestación de servicio de la oficina asesora jurídica, anexo para su conocimiento: ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-AOJ-3873-2026. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA LEGAL EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD.OAJ-5318-2026. Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL.


RAFAEL EMIRO CASTILLO ARROYO
ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 47
SUPERVISOR


VANESSA VICTORIA MURGAS GOMEZ
CONTRATISTA

- 3. ANEXOS:**
- 1. ANEXO PANTALLAZO DE SECOP DE MODIFICATORIO REALIZADO
 - 2. ANEXO PANTALLAZO SECOP DE LA MINUTA REALIZADA EN DICHA MODIFICACIÓN
 - 3. ANEXO PANTALLAZO DE CORREO REMITIDO A TALENTO HUMANO.
 - 4. ANEXO OFICIOS REALIZADOS Y FIRMADOS DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 24 de abril de 2026
Oficio AMC-OFI-0057238-2026

CARLOS MAURICIO PERIÑAN HERRERA
Asesor Grado 19
Procuraduría Provincial De Instrucción Cartagena
Correo: cperinan@procuraduria.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta al requerimiento Probatorio de Radicado: E-2026-119832 / D-2026 de auto 323 de 2026.
de la Procuraduría General de la Nación.

Cordial saludo,

En atención a lo indicado sobre el requerimiento de la Procuraduría General de la Nación, requerimiento de remisión integral de la información y documentación allí decretada, relacionada con el Convenio de Asociación PC-SPDS-003-2024 y con los servidores públicos intervinientes., en virtud de lo descrito en el artículo 18 del Decreto Distrital 1395 de 2023, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante Oficio AMC-OFI-0051038-2026 de 16 abril de 2026, la doctora Yira Tatiana Morales Castro, en su calidad de Directora Administrativa de Talento Humano del Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., se pronunció respecto del requerimiento en mención en los puntos 1 y 2.

De igual forma, la doctora Ana Milena Jiménez Tuñón en su calidad de Secretaria de Participación y Desarrollo Social del Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., mediante Oficio AMC-OFI-0044460-2026 del 06 de abril de 2026, emitió pronunciamiento sobre el asunto objeto del requerimiento en los puntos 3,4 y 5.

Se anexa:
Oficio AMC-OFI-0051038-2026
Oficio AMC-OFI-0044460-2026

Atentamente,

JOSE JOAQUÍN POSADA ARRIETA
Asesor de despacho Código 105 grado 47
Oficina Asesora Jurídica

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Cesar España Luna	Asesor Externo	ceel
Revisó	Vanessa Murgas	Asesor Externo	
Revisó	Antonio Pájaro Hernández	Profesional Especializado Código 222 Grado42(E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 27 de abril de 2026
Oficio AMC-OFI-0058209-2026

Doctora,
INDIRA MARGARITA JIMENEZ AMARIS
Personería Delegada para Servicios Públicos Domiciliarios
spublicos@personeriactagena.gov.co
infor@personeriactagena.gov.co
Ciudad.

Asunto: Respuesta a queja sobre fuertes olores a gas en el sector los morros - EXT-AMC-25-0168644.

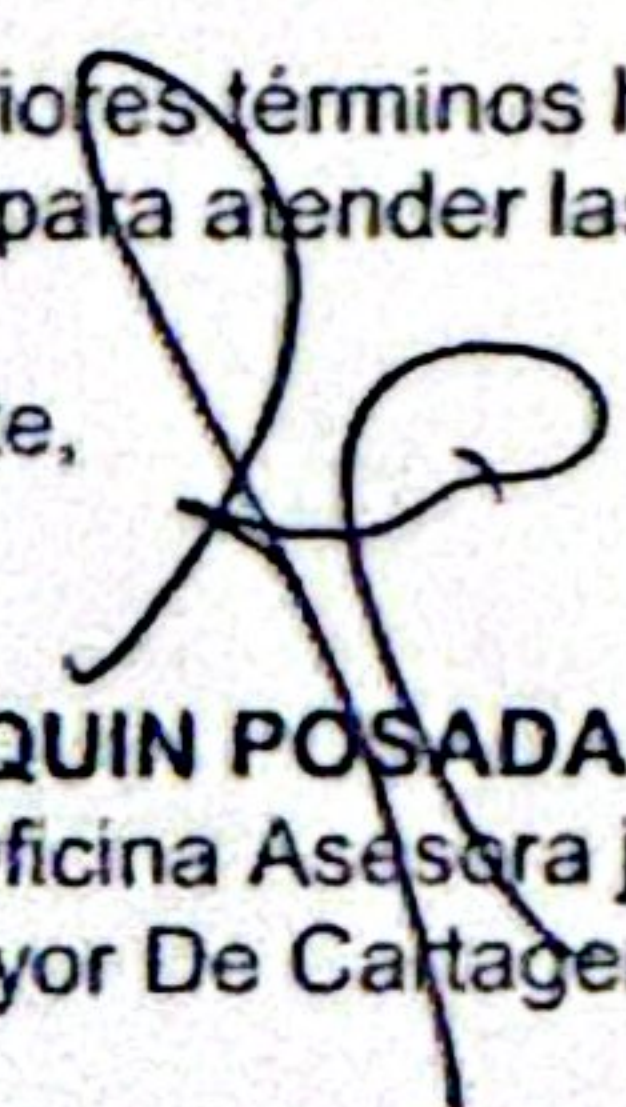
Cordial saludo,

En esta Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, fue recibida solicitud registrada internamente con código EXT-AMC-25-0168644, a través de la cual, en su calidad de Personera Delegada para Medio Ambiente, menciona la queja elevada por la señora Vilma Castillo, quien expresó al Ministerio Público su preocupación por los fuertes olores a gas que se perciben en el ambiente domiciliario, de su vivienda ubicada en el sector los morros.

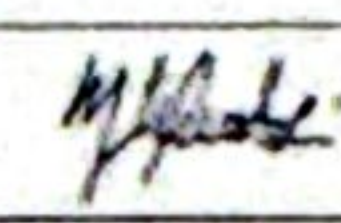

En este orden de ideas, de manera atenta me permito compartir el oficio **AMC-OFI-0055046-2026** suscrito por la doctora Gina Velez Ortiz, Asesora de Despacho para Servicios Públicos Domiciliarios Código 105 Grado 47, el cual, con fundamento en las competencias de Ley que se le pueden atribuir a la Alcaldía Mayor de Cartagena para estos casos, da respuesta total a la situación planteada en su oficio.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su requerimiento no sin antes manifestar nuestra total disposición para atender las solicitudes que a bien tenga elevarnos.

Cordialmente,


JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA
Jefe de la Oficina Asesora jurídica
Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Anexos: **AMC-OFI-0055046-2026**

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Netil Elena Utría Rodríguez	Asesor Externo	
Aprobó	Antonio Luis Pajaro Hernandez	Profesionista Especializado Código 22 Grado 43 e	
Revisó	Vanessa Murgas	Asesor Externo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de abril de 2026
Oficio AMC-OFI-0060853-2026

Doctor.

EMILIO RAFAEL MOLINA BARBOZA.

Presidente del Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural.

Delegado del Alcalde Mayor de Cartagena

Email: Ermolinab@cartagena.gov.co

Ciudad,

Señor

ANDRES RICO LARRATE

Email: arico@ormillo.com

Asunto: Remisión Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural.

Referencia: EXT-AMC-26-0040919 - PROYECTÓ JOY COMPLEX CONCESIÓN DE ZONA DE PLAYA Y BAJA MAR MARÍTIMAS Y OTRAS ACTIVIDADES

Cordial saludo,

Por medio del presente se informa que, mediante el código de registro **EXT-AMC-26-0040919**, de fecha 01 de abril de 2026, fue radicada solicitud de autorización para la intervención del inmueble ubicado en el KM 13 vía Santa Ana- Baru, sector el Pozo, correspondiente al proyecto denominado **"JOY COMPLEX CONCESIÓN DE ZONA DE PLAYA Y BAJA MAR MARÍTIMAS Y OTRAS ACTIVIDADES"**.

Ahora bien, se advierte que el inmueble objeto intervención se localizan dentro de la zona de influencia del Complejo de Producción de Puerto Pozo – Quimaná, conforme a lo establecido en la Resolución 0659 del 19 de noviembre de 2025, "por la cual se declara como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional el Paisaje Cultural Fortificado de Cartagena de Indias y se aprueba su Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP)".

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2.4.1.4.2 del Decreto 1080 de 2015, tratándose de bienes declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional, una vez se cuente con el concepto previo del Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural, este será notificado al interesado, quien deberá posteriormente radicar la solicitud de autorización de intervención ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la plataforma del Sistema de Información de Patrimonio y Memoria – SIPA, o por el medio que para tal efecto se disponga.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 9° del Acuerdo Distrital 001 de 2003, así como en el párrafo segundo del artículo 22 de la Resolución No. 3344 de 2025, mediante la cual se reglamenta el trámite administrativo para intervenciones en Bienes de Interés Cultural, **se procede a remitir la presente actuación al Comité Técnico de Patrimonio Histórico y Cultural**, con el fin de que **emita concepto previo sobre la viabilidad de la intervención propuesta**.

Para los fines pertinentes, se remite una (1) carpeta contentiva de doscientos dos (202) folios, que contiene el siguiente conjunto planimétrico:



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

LISTADO DE PLANOS		
Número de plano	Nombre de plano	Cant
A-000	LOCALIZACION GENERAL	1
No.30-I-D	CARTAGENERAL	1
	PLANO BASE ISLA DE BARU	1
		3

1	PORTADA	1
100	IMPLANTACION & CUBIERTAS	1
501	DETALLES GENERALES	1
CHB-PL-L-500	PLANO LLAVE DETALLES LANDSCAPE	1
CHB-PL-L-501	DETALLES LANDSCAPE	1
CHB-PL-L-502	DETALLES LANDSCAPE	1
K1-401	KIOSCO ESTAR DE MAR 1	1
K2-401	KIOSCO ESTAR DE MAR 2	1
		8

CHB-MA-A-001		
A-101	PLANTA BUNGALOW TIPO 001	1
A-102	PLANTA CUBIERTA- BUNGALOW TIPO 001	1
A-201	ALZADOS BUNGALOW TIPO 001	1
A-301	SECCIONES BUNGALOW TIPO 001	1
		4

CHB-MA-A-002		
A2-101	PLANTA BUNGALOW TIPO 002	1
A2-102	PLANTA CUBIERTAS BUNGALOW TIPO 002	1
A2-201	ALZADOS BUNGALOW TIPO 002	1
A2-202	ALZADOS BUNGALOW TIPO 002	1
A2-301	SECCIONES BUNGALOW TIPO 002	1
		5

CHB-MA-A-003		
A-101	PLANTA RESTAURANTE 003	1
A-102	PLANTA CUBIERTA RESTAURANTE 003	1
A-201	ALZADOS RESTAURANTE 003	1
A-301	SECCIONES RESTAURANTE 003	1
		4

CHB-MA-A-004		
A-101	PLANTA MIXOLOGY BAR	1
A-102	PLANTA CUBIERTA MIXOLOGY BAR	1
A-201	ALZADOS MIXOLOGY BAR	1
A-202	ALZADOS MIXOLOGY BAR	1
A-301	SECCIONES MIXOLOGY BAR	1
		5

CHB-PL-A-005		
A-101	CLUB DE PLAYA PLANTA BAJA	1
A-102	CLUB DE PLAYA PLANTA CUBIERTA	1
A-201	CLUB DE PLAYA ALZADOS	1
A-301	CLUB DE PLAYA SECCIONES	1
A-302	CLUB DE PLAYA SECCIONES	1
RB A-101	RECEPCION BUNGALOWS	1




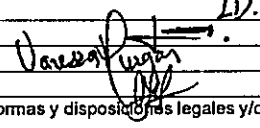
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		6
CHB-PL-A-006		
A-101	RESTAURANTE PLAYA PLANTA BAJA	1
A-102	RESTAURANTE PLAYA PLANTA AZOTEA	1
A-201	RESTAURANTE PLAYA ALZADOS	1
A-301	RESTAURANTE PLAYA SECCIONES	1
		4

Cordialmente,


RAFAEL EMIRO CASTILLO ARROYO
Asesor Código 105 Grado 47
Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Liana Daza	Asesora Jurídica Externa	
Revisó Parte Técnica	Jacobo Anaya Velilla	Asesor Externo	
Revisó:	Vanessa Murgas	Asesora Jurídica Externa	
Aprobó:	Tatiana Castelloón	Asesora Jurídica Externa	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 08 de mayo de 2026
Oficio AMC-OFI-0066010-2026

Doctor:
GIOVANNI BATTISTA MAINERO
Dirección Administrativa de Control Urbano
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto mediante oficio AMC-OFI-0202727-2023.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud remitida, mediante oficio de código **AMC-OFI-0202727-2023** en la cual solicita lo siguiente:

"En atención a un derecho de petición sobre una edificación ubicada en la Calle San Juan de Dios diagonal al Museo de la Marina y a tan solo 50 metros de la Plaza san Pedro, en la cual manifiesta el peticionario que se encuentra en estado de abandono, no habitada, con deterioro, desmoronamiento y amenaza de ruina; la Oficina Asesora para la Gestión de Riesgos de Desastres informar que:

(...) "de acuerdo con la Ley 1523 2012 y el Acuerdo 001 de 2016, esta oficina está encaminada al ejercicio de los roles de ASESORAR, COORDINAR, ARTICULAR, ASISTIR, PROMOVER Y GESTIONAR, con las demás dependencias y entidades públicas y privadas que deban participar en materia de atención e intervención técnica, toma de las acciones preventivas, respecto de desastres, fenómenos o siniestros producidos por la acción de la naturaleza, o de origen antrópico no intencional " (...)

Expuesto lo anterior se hace necesario establecer la competencia sobre quien debe encargarse del cerramiento y demolición de la edificación con el fin de evitar mayores riesgos frente al desplome de la placa de concreto del segundo nivel y/o dar inicio al proceso administrativo de demolición de los componentes de la edificación que afecta la seguridad y estabilidad de inmuebles vecinos, por amenaza de colapso y ruina."

Expuesto lo anterior se hace necesario establecer la competencia sobre quien debe encargarse del cerramiento y demolición de la edificación con el fin de evitar mayores riesgos frente al desplome de la placa de concreto del segundo nivel y/o dar inicio al proceso administrativo de demolición de los componentes de la edificación que afecta la seguridad y estabilidad de inmuebles vecinos, por amenaza de colapso y ruina.

Por lo que se solicita a la Oficina Asesora Jurídica pronunciarse sobre cuál dependencia tiene la competencia para la demolición y/o encerramiento del bien inmueble en cuestión, el cual se encuentra en amenaza de ruina y teniendo en cuenta el Decreto 1077 del 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.8 "

En el Distrito de Cartagena de Indias se adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Pública (MGJP), mediante Decreto 1877 de 2024, en cual establece en el artículo 13, lo siguiente:

"Artículo 13. Expedición de conceptos y unificación de criterios jurídicos. Las entidades y organismos distritales son competentes para la expedición de conceptos jurídicos en lo relacionado con sus funciones específicas, conforme a la regla del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA, y a la normativa aplicable.

Los conceptos jurídicos que requieran las entidades del nivel central o descentralizadas serán expedidos por la Oficina jurídica o quien haga sus veces de la dependencia o de la entidad.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

En el evento de que existan diferencias de criterios jurídicos y/o conceptuales entre organismos y/o entidades, será responsabilidad de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena, o quien haga sus veces, emitir el pronunciamiento jurídico.

La Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena será la encargada de analizar de fondo el asunto, unificar la posición jurídica y comunicar a las entidades para que adopten las medidas orientadas en el respectivo concepto. Para el efecto, la oficina jurídica de la entidad o la dependencia que haga sus veces, remitirá a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena la solicitud acompañada de los antecedentes y/o diversos pronunciamientos, con indicación clara y precisa de los puntos materia de desacuerdo, cuestionamiento, duda o sobre los que expresamente se requiera el concepto jurídico, junto con la posición jurídica adoptada por la entidad o de las entidades o dependencias interesadas.

Cuando las oficinas jurídicas de las secretarías de despacho o las dependencias que hagan sus veces, requieran conceptos de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias sobre temas que se consideren de importancia, relevancia o alcance distrital, estos serán expedidos Únicamente por solicitud expresa del/a alcalde/sa de la ciudad de Cartagena de Indias D, Ty C, y/o del/a secretario/a de despacho o director o gerente correspondiente. En todo caso la entidad solicitante deberá indicar la posición jurídica sobre las inquietudes planteadas”.

De acuerdo con lo anterior, cada entidad y organismo distrital es competente para la expedición de conceptos jurídicos en lo relacionado con sus funciones específicas. Ahora bien, siendo que la Oficina Asesora Jurídica es la facultada para unificar la posición jurídica del Distrito, para efectos de su pronunciamiento en el caso en concreto es menester que la dependencia interesada eleve solicitud acompañada de los antecedentes con indicación clara y precisa de los puntos materia de desacuerdo, cuestionamiento, duda o sobre los que expresamente se requiera el concepto jurídico, junto con la posición jurídica inicial de las diferentes entidades implicadas, diligenciando para tal el formato adoptado, el cual me permito adjuntar.

Sin otro particular, damos respuesta a su solicitud en los anteriores términos.

Atentamente,

RAFAEL EMIRO CASTILLO ARROYO.

Asesor Código 105 Grado 47.

Oficina Asesora Jurídica.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Anexo: Formato de solicitud de concepto jurídico.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Isabella Porto Ochoa	Asesora Externa	
Revisó:	Vanessa Murgas	Asesora Externa	
Aprobó	Tatiana Castellon	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 12 de mayo de 2026
Oficio AMC-OFI-0067729-2026

ZULLY SALAZAR FUENTES

Procuraduría Provincial De instrucción Cartagena
Procuraduría General De La Nación
zsalazar@procuraduria.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Segundo Requerimiento de Información Acción Preventiva IUS-E-2026-049548. de la Procuraduría General de la Nación.

Cordial saludo,

En atención a lo indicado sobre el requerimiento de la Procuraduría General de la Nación, requerimiento de información asociada de la oferta institucional de albergues disponibles, en virtud de lo descrito en el artículo 18 del Decreto Distrital 1395 de 2023, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Mediante Oficio AMC-OFI-0012862-2026 del 09 de febrero de 2026, el doctor Bruno Hernández Ramos en su calidad de Secretario de Interior y Convivencia Ciudadana **del** Distrito de Cartagena de Indias, D.T. y C., se pronunció respecto del requerimiento en mención. para mayor claridad se remite adjunto a este oficio la respuesta antes enunciada y sus constancias de notificación.

Se anexa:


- Oficio AMC-OFI-0012862-2026
- Constancia de notificación

Atentamente,



JOSÉ JOAQUÍN POSADA ARRIETA

Asesor de despacho Código 105 grado 47
Oficina Asesora Jurídica

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Cesar España Luna	Asesor Externo	Ceel
Revisó	Vanessa Murgas	Asesor Externo	
Revisó	Antonio Pájaro Hernández	Profesional Especializado Código 222 Grado42(E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Codigo: GDOGC01-F002

MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Version: 3.0

PROCESO / SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 21/10/2025

REGISTRO DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL

Pagina: 1 de 1

Este formato contiene datos personales y sensibles. Autorizo a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para recolectar, almacenar, usar y tratar mis datos personales, incluidos datos sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos (Ver QR). La información se utilizará para registrar mi asistencia, gestionar la participación, memoria institucional y divulgar actividades oficiales en medios de comunicaciones y redes sociales de la Alcaldía. También autorizo el uso de mi imagen, voz y/o video, sin compensación económica, con fines informativos, pedagógicos o de promoción institucional. Puedo ejercer mis derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir mis datos a través del correo protecciondedatos@cartagena.gov.co o los canales PQRSD (https://www.cartagena.gov.co/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/PQRSD). Declaro haber sido informado(a) de que el suministro de datos sensibles (como género, etnia, discapacidad o firma) son facultativos y NO estoy obligado(a) a proporcionarlos. Al firmar este documento, confirmo que he leído y comprendido esta autorización, y que otorgo mi consentimiento de manera voluntaria y consciente.



UNIDAD ADMINISTRATIVA:						TEMA/EVENTO:		HORA:		
OAJ						Principios rectores leyes 1952 y 2094.		10:00am		
LUGAR:						FECHA:				
SJ Bocagrande OAJ						30 Abril 2026				
No.	NOMBRE	GENERO	ETNIA	CEDULA	PERSONA CON DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
	María Alejandra Hurtado	F	N/A	1047510120	N/A	OAJ	Contratista	3017786469	malvitado@cartagena.gov.co	María Hurtado
	María Elvira Quevedo Sánchez	F	N/A	1043454876	N/A	OAJ	Contratista	3203662887	mequevedos@cartagena.gov.co	[Firma]
	Jose Saucedo G.	Gl.	N/A	2143395493	N/A	OAJ	Contratista	3017786469	jsaucedob@contrabpa.gov.co	[Firma]
	Patricia Tafur Pincoñ	F	N/A	1143345872	N/A	OAJ	Contratista	3013382123	ptafurmed@gmail.com	[Firma]
	ANTONIO PAJARO H	M	N/A	1128057174	N/A	OAJ	P.E	3015744653	ANPAJARO@CARTAGENA.GOV.CO	[Firma]
	Elfrin Osorio Cova	M	—	73181385	—	OA	PE	300215248	conorocadcartagena.gov.co	[Firma]
	Libardo Amador e	M	—	104743181	—	OAJ	Asesor al tos	320508755	libardoamador@gmail.com	[Firma]
	MARJA MOJONES CASTILLA	F	NA	1002390911	—	OAJ	ASESOR EXTERNO	3122948343	MARIALOJONESCASTILLA@GMAIL.COM	[Firma]
	Olivia Romero de Quintero	F	NA	45430541	—	OAJ	Asesor ext	3114283416	oliviaquintero@hotmail.com	[Firma]
	Claudia Guerra Carab	F	—	1009588903	—	OAJ	Apoyo a la gestión	—	cguerra@cartagena.gov.co	[Firma]
	Maysily Camacho	F	NA	7699788262	—	OAJ	Asesor externo	—	comachodocite.maycily@gmail.com	[Firma]
	Andrea León Tello	F	N/A	1043645536	—	OAJ	Asesora Externa	—	andrea.l@cartagena.gov.co	[Firma]
	Neil Elena Otría	F	N/A	1042365602	—	OAJ	As. Ext.	—	neil12@hotmail.com	[Firma]
	Isabella Porto O	F	N/A	123504636	—	OAJ	Asesora Ext	—	Isaporto@cartagena.gov	[Firma]



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Codigo: GDOGC01-F002

MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

Version: 3.0

PROCESO / SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 21/10/2025

REGISTRO DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL

Pagina: 1 de 1

Este formato contiene datos personales y sensibles. Autorizo a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. para recolectar, almacenar, usar y tratar mis datos personales, incluidos datos sensibles, conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la Política de Tratamiento de Datos (Ver QR). La información se utilizará para registrar mi asistencia, gestionar la participación, memoria institucional y divulgar actividades oficiales en medios de comunicaciones y redes sociales de la Alcaldía. También autorizo el uso de mi imagen, voz y/o video, sin compensación económica, con fines informativos, pedagógicos o de promoción institucional. Puedo ejercer mis derechos de conocer, actualizar, rectificar o suprimir mis datos a través del correo protecciondedatos@cartagena.gov.co o los canales PQRSD (https://www.cartagena.gov.co/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/PQRSD). Declaro haber sido informado(a) de que el suministro de datos sensibles (como género, etnia, discapacidad o firma) son facultativos y NO estoy obligado(a) a proporcionarlos. Al firmar este documento, confirmo que he leído y comprendido esta autorización, y que otorgo mi consentimiento de manera voluntaria y consciente.



UNIDAD ADMINISTRATIVA: OAJ						TEMA/EVENTO: Principios rectores : leyes 1952 y 2094				
LUGAR: SS Bocagrande OAS						FECHA: 30 Abril / 2026		HORA: 10:00 am		
No.	NOMBRE	GENERO	ETNIA	CEDULA	PERSONA CON DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
	Sheyla Ordoñez Lugo	femenino	N/A	1043051791	NO	OAJ	Practicante	3022052971	sheyla.0429@gmail.com	sheyla
	Yull reanjaner Acacido	M	P/A	1066348350	NO	OAJ	Practicante	3117598737	yullmhu2001@gmail.com	Yullye. A.
	Azul España Lugo	M	N/A	1128058820	NO	OAJ	Asesor	3052641486	caul1482@hotm.com	Azul
	Milton Alcala	M	N/A	1047368157	NO	OAJ	Asesor	302427079	milfonalcala@gmail.com	Milton
	Alvaro E. Mendez M.	M	N/A	9.63.272	NO	OAS	Asesor Externo	3008194211	alvarocemendez@hotmail.com	Alvaro
	VICTOR BENITO REVOLU	M	N/A	8.854.379	NO	OAJ	Asesor Externo	3004401103	vieben84@gmail.com	Vieben
	Yuliette Sierra Alzamorán	F	N/A	1047496026	NO	OAJ	Asesor Externo	3114270159	ysa.ceswade@gmail.com	Yuliette Sierra
	Johanne Bender	F	Mestiza	45745516	NO	OAJ	Prof. Univ.	3226364523	johabender@gmail.com	Johanne
	Juis Carlos Serrano	M	N/A	92.557486	NO	OAJ	Asesor ext.	3016315420	luis.serrano21819@outlook.com	Juis
	Daniela Torres A.	F	N/A	1049937446	NO	OAJ	Asesor ext.	3006546006	danytorresang12@gmail.com	Daniela
	Alfonso Ramon Diaz	M	Mestiza	91302317	NO	OAJ	REGISTRO	3117777777	alfonso.diaz@cartagena.gov.co	Alfonso
	Emmanuel Nolasco	M	—	73571620	—	OAJ	As. Externo	3013635042	—	Emmanuel
	Vanessa Muñoz	F	—	112132764	—	OAJ	Asesor Ex.	3192245488	—	Vanessa
	Jorge Serna	M	—	85094	—	OAJ	As. Externo	3166268768	—	Jorge



ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE JURÍDICA,
FECHA	Mayo 2026
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	DEFINIR Y SUSTENTAR LA NECESIDAD PARA EL DESPACHO DEL ALCALDE DE ADICIONAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CD-AOJ-3873-2026.

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la **OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.**



2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA OFICINA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN VIRTUD DEL DECRETO 0304 DE 2003 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.YC, LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS", ENTRE OTRAS FUNCIONES, TIENE LA TAREA DE ATENDER LOS ASUNTOS JURÍDICOS, PROCESALES Y DE ASESORÍA EN MATERIA LEGAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO, PRESTAR ASESORÍA AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE DESPACHO, ASI MISMO, MANTENER ACTUALIZADA LA COMPILACIÓN DE LEYES ,DECRETOS, Y DEMAS NORMASY JURISPRUDENCIAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD DEL DISTRITO Y RESOLVER LAS DIFERENTES CONSULTAS ATRAVÉS DE LOS EMPLEADOS ASIGNADOS A ESA DEPENDENCIA.

A SU TURNO, EL ARTÍCULO 16 Y 17 DEL DECRETO 0228 DE 2009 "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DEL (LA) ALCALDE (SA) MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T.YC., SE ASIGNAN ALGUNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", DELEGÓ EN LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA FUNCIONES QUE SE ENCUENTRAN ORGANIZADAS EN UNIDADES INTERNAS ENCARGADAS DE VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE DICHA DELEGACIÓN.

QUE EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1592 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL CONTRATACIÓN PARA EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS", ESTABLECE EN LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN-UAC, LA OBLIGACIÓN DE ASESORAR AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA, LAS SECRETARÍAS Y DEMAS FUNCIONARIOS CON COMPETENCIAS PARA CONTRATAR, IMPLICANDO UN PERMANENTE Y DIRECTO ASESORAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE ESTUDIO DE CONVENIENCIA SE REALIZA CON EL FIN DE JUSTIFICAR LA CONTINUIDAD MEDIANTE ADICIÓN DE **PLAZO Y VALOR** DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, LA LEY 80 DE 1993 PREVE EN SU ARTÍCULO 40 LO SIGUIENTE:

PARÁGRAFO. EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES ESTATALES SE PODRÁ PACTAR EL PAGO ANTICIPADO Y LA ENTREGA DE ANTICIPOS, PERO SU MONTO NO PODRÁ EXCEDER DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL RESPECTIVO CONTRATO.

LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SUJETA AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REALIZA A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.

POR TODO LO ANTERIOR Y VISTO QUE, EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA ALCALDIA, NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE PERSISTE LA NECESIDAD DEL SERVICIO, SE HACE NECESARIA LA ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO **CD-AOJ-3873-2026**.

EN CONSECUENCIA, ES NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO ADICIONAR EL CONTRATO QUE VIENE REFERENCIADO, TANTO EN SU VALOR COMO EN SU PLAZO; EL PRIMERO EN LA SUMA DE **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.600,000.00)** Y EL PLAZO EN DOS (2) MESES, ESTO ES HASTA EL 25 DE JULIO DE 2026. EL MONTO DE LA ADICIÓN PROPUESTA NO SUPERA EL LÍMITE PREVISTO EN EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993.



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORIA LEGAL EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS”.
3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none">1. EMITIR CONCEPTOS JURÍDICOS VERBALES O ESCRITOS AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACIÓN.2. BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA PROYECCIÓN DE OFICIOS, RESPUESTAS, INFORMES O MEMORIALES RELACIONADOS CON LAS ACCIONES DE TUTELA E INCIDENTES DE DESACATOS, QUE LE SEAN ASIGNADOS .3. LLEVAR ANTE LOS DESPACHOS JUDICIALES LOS MEMORIALES DE CONTESTACIÓN OPORTUNAMENTE.4. DEFINIR JUNTO CON EL SUPERVISOR O COORDINADOR DE ÁREA LA ESTRATEGIA JURÍDICA PARA LA DEFENSA JUDICIAL EN LOS CASOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.5. EFECTUAR LA DILIGENTE GESTIÓN DE LOS ASUNTOS ASIGNADOS, UTILIZANDO EN DEBIDA FORMA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, ENTRE ELLOS, EL APLICATIVO SIGOB.6. FUNDAMENTAR SU ACTUACIÓN PROCESAL EN LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIGENTES, Y EN LA JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA QUE LE SEA APLICABLE.7. ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA EN EL IMPULSO DE TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES.8. REVISAR INFORMES, OFICIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS GENERADOS POR EL EQUIPO DE TUTELAS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS9. UTILIZAR TODOS LOS INSTRUMENTOS DE DERECHO SUSTANCIAL Y PROCESAL DISPONIBLES PARA PARTICIPAR DE MANERA DILIGENTE Y OPORTUNA DENTRO DE CADA ACTUACIÓN PROCESAL Y EJERCER UNA DEFENSA EFICAZ.10. MANTENER ACTUALIZADO EL ARCHIVO DIGITAL CON LAS ACTUACIONES ADELANTADAS EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE TUTELA E INCIDENTES DE DESACATO QUE LE SEAN ASIGNADOS.11. ASISTIR A AUDIENCIAS DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, COMITÉS, MESAS DE TRABAJO, Y DEMÁS CONVOCATORIAS CITADAS,12. LAS DEMAS QUE DESIGNE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO QUE GUARDEN RELACION CON EL OBJETO CONTRACTUAL.



3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios
3.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO.	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato.3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados.6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.



3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	<ol style="list-style-type: none">1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICION	DOS (02) MES(ES) , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 DE DICIEMBRE DE 2026 .
3.7 VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA ADICION	El valor adicionado del contrato corresponde a la suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.600,000.00) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagara este valor en DOS (2) CUOTAS de acuerdo a las especificaciones establecidas en el adicional. Previa entrega de los informes de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.
3.8 SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será ejercida por el ASESOR CODIGO 105 GRADO 47 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.



4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p> <p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>							
5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
<p>(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.</p>							
7. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADICIONAL							
TIPO DE MODIFICACION				ADICIONAL			
PRORROGA DEL PLAZO				DOS (02) MESES			
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:				(6 MESES) HASTA EL 25 DE JULIO 2026.			
ADICIÓN EN VALOR				SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.600,000.00)			
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS \$22.800.000			
LUGAR DE EJECUCIÓN				DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS			



8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

YIRA MORALES CASTRO SOLICITANTE

PROYECTO: JORGE RAMIREZ MOLINA – ABOGADO ASESOR EXTERNO
REVISÓ: JULIA ISABEL PORTO OCHOA - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ
REVISÓ: VANESSA MURGAS - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ
APROBÓ: CARLA PAOLA CASTELLANOS - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ
APROBO: MILTON JOSE PEREIRA BLANCO – JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



**ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)**

ENTIDAD	ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA DE JURÍDICA,
FECHA	ABRIL 2026

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.

En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que "...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

El Distrito de Cartagena, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por el/la **OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.**



2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

LA OFICINA JURÍDICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA EN VIRTUD DEL DECRETO 0304 DE 2003 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.YC, LOS OBJETIVOS Y FUNCIONES DE CADA UNA DE SUS DEPENDENCIAS", ENTRE OTRAS FUNCIONES, TIENE LA TAREA DE ATENDER LOS ASUNTOS JURÍDICOS, PROCESALES Y DE ASESORÍA EN MATERIA LEGAL DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO, PRESTAR ASESORÍA AL DESPACHO DEL ALCALDE Y A LAS DIFERENTES SECRETARIAS DE DESPACHO, ASI MISMO, MANTENER ACTUALIZADA LA COMPILACIÓN DE LEYES ,DECRETOS,Y DEMAS NORMASYJURISPRUDENCIAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD DEL DISTRITO Y RESOLVER LAS DIFERENTES CONSULTAS ATRAVÉS DE LOS EMPLEADOS ASIGNADOS A ESA DEPENDENCIA.

A SU TURNO, EL ARTÍCULO 16 Y 17 DEL DECRETO 0228 DE 2009 "POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONESDEL (LA) ALCALDE (SA) MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T.YC., SE ASIGNAN ALGUNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", DELEGÓ EN LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA FUNCIONES QUE SE ENCUENTRAN ORGANIZADAS EN UNIDADES INTERNAS ENCARGADAS DE VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE DICHA DELEGACIÓN.

TENIENDO EN CUENTA QUE EL PRESENTE ESTUDIO DE CONVENIENCIA SE REALIZA CON EL FIN DE JUSTIFICAR LA CONTINUIDAD MEDIANTE ADICIÓN DE **PLAZO Y VALOR** DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA, LA LEY 80 DE 1993 PREVÉ EN SU ARTÍCULO 40 LO SIGUIENTE:

PARÁGRAFO. EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LAS ENTIDADES ESTATALES SE PODRÁ PACTAR EL PAGO ANTICIPADO Y LA ENTREGA DE ANTICIPOS, PERO SU MONTO NO PODRÁ EXCEDER DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL RESPECTIVO CONTRATO.

LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

EL DISTRITO DE CARTAGENA, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SUJETA AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REALIZA A TRAVÉS DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA RESPECTIVA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADICIÓN DE LOS CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA.

QUE EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1592 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL CONTRATACIÓN PARA EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS", ESTABLECE EN LA UNIDAD ASESORA DE CONTRATACIÓN-UAC, LA OBLIGACIÓN DE ASESORAR AL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA, LAS SECRETARIAS Y DEMAS FUNCIONARIOS CON COMPETENCIAS PARA CONTRATAR, IMPLICANDO UN PERMANENTE Y DIRECTO ASESORAMIENTO A LOS DIFERENTES PROCESOS CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA.

POR TODO LO ANTERIOR Y VISTO QUE, EN LA PLANTA DE PERSONAL GLOBAL DE LA ALCALDIA, NO EXISTE PERSONAL SUFICIENTE PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ARRIBA DESCRITAS Y TENIENDO EN CUENTA QUE PERSISTE LO NECESIDAD DEL SERVICIO, SE HACE NECESARIA LA ADICIÓN EN TIEMPO Y VALOR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO **CD.OAJ-5318-2026**.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TRAVES DE LA ASESORIA JURIDICA A LA OFICINA ASESORA JURIDICA DISTRITAL".



**3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A
CONTRATAR**

1. ASUMIR Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EN LAS ACTUACIONES O EN LAS DILIGENCIAS, DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES O TRÁMITES EXTRAJUDICIALES EN QUE TENGA INTERÉS O SEA LLAMADA A COMPARECER EL DISTRITO QUE LE SEAN ASIGNADOS CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y EFICIENCIA EN EL IMPULSO DE TODAS LAS ACTUACIONES.
2. ASUMIR Y EJERCER LA DEFENSA DEL DISTRITO DENTRO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, REALIZANDO TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN EN FAVOR DE LOS INTERESES DEL ENTE TERRITORIAL
3. ADELANTAR TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PROCESAL Y/O DETERMINADOS POR AUTORIDAD COMPETENTE
4. ELABORAR Y PRESENTAR OPORTUNAMENTE LA DEMANDA O LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA CON FINES DE REPETICIÓN (CUANDO SEA PROCEDENTE), LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN (CUANDO PROCEDA), SEGÚN EL CASO, O CUALQUIER OTRO MEMORIAL SIMILAR, OBTENIENDO PARA ELLO LAS PRUEBAS REQUERIDAS
5. ELABORAR INFORMES JURÍDICOS EN ASUNTOS QUE LA OFICINA JURÍDICA DEL DISTRITO LE ASIGNE.
5. CARGAR AL SISTEMA DE PROCESOS JUDICIALES O EN LAS PLATAFORMAS QUE SE DISPONGAN PARA TAL FIN TODOS LAS ACTUACIONES JUDICIALES DESPLEGADAS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN TODAS LAS PROVIDENCIAS JUDICIALES, MEMORIALES, PANTALLAZOS DE CORREOS ENVIADOS Y MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA EN TIEMPO REAL.
6. ELABORAR Y PRESENTAR OPORTUNAMENTE LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.
7. INTERPONER LOS RECURSOS, INCIDENTES Y OTROS NECESARIOS DENTRO DE LOS TÉRMINOS LEGAMENTE ESTABLECIDOS
8. ATENCIÓN INTEGRAL DEL PROCESO ANTE TODAS LAS INSTANCIAS QUE SE SURTAN
9. TRAMITAR, GESTIONAR Y ORIENTAR AL INTERIOR DE LA ENTIDAD O ANTE LA DEPENDENCIA QUE SE REQUIERA LA PRECISIÓN, ALCANCE Y CONTENIDO DE LAS PRUEBAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, DEMANDA DE RECONVENCIÓN O LLAMAMIENTO EN GARANTÍA, SEGÚN SE REQUIERA, ASÍ COMO LAS QUE SEAN DECRETADAS DENTRO DE LAS ACTUACIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS Y TAMBIÉN SOBRE LAS CUALES SE REQUIERA CONTRADICCIÓN POR PARTE DE NUESTRA ENTIDAD



10. PRESENTAR OPORTUNAMENTE AL COMITÉ DE CONCILIACIONES LAS FICHAS TECNICAS CON EL RESPECTIVO CONCEPTO EN CADA PROCESO QUE ASI LO REQUIERA CONFORME LAS ETAPAS PROCESALES CORRESPONDIENTES

11. EFECTUAR LA DILIGENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS ASUNTOS ASIGNADOS, UTILIZANDO EN DEBIDA FORMA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO POR LA ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

12. ENVIAR LAS SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA CON NOTA DE EJECUTORIA PARA SU RESPECTIVO CUMPLIMIENTO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA INDICANDO LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL MISMO. DE IGUAL MANERA CARGAR LA CONSTANCIA DEL ENVÍO EN LA PLATAFORMA DISPUESTA PARA TAL FIN CON EL RESPECTIVO CODIGO DE SIGOB.

13. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES Y GRUPOS DE TRABAJO QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A LAS CUALES SE LE SOLICITE ASISTIR. PREPARAR Y PRESENTAR LOS INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, CON LA OPORTUNIDAD Y PERIODICIDAD REQUERIDAS Y EL SOPORTE DOCUMENTAL OBJETO DE SU CONOCIMIENTO DURANTE EL PERIODO

14. SALVAGUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, Y ADOPTAR LAS MEDIDAS EFECTIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1581 DE 2012 Y EL DECRETO 1377 DE 2013.

15. REALIZAR LA CORRESPONDENTE CALIFICACIÓN DEL RIESGO DEL PROCESO CONFORME LA MEDICIÓN ESTABLECIDA EN EL SISTEM DE INFORMACIÓN LITIGIOSA.

16. HACER SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES JUDICIALES QUE SEAN IMPARTIDAS AL DISTRITO DE CARTAGENA.

17. EL CONTRATISTA AL TERMINAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO TENDRÁ EL DEBER DE SEGUIR LA VIGILANCIA DEL PROCESO HASTA POR VEINTE (20) DÍAS MÁS HASTA TANTO SE TRAMITE EL NUEVO CONTRATO O SE OTORQUE PODER A OTRO PROFESIONAL DEL DERECHO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE REMUNERACIÓN ADICIONAL, EN ATENCIÓN A QUE LAS PARTES ENTIENDEN Y ACEPTAN QUE POR LA NATURALEZA DEL SERVICIO SE HACE INDISPENSABLE DICHA ATENCIÓN, Y QUE ELLO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS HONORARIOS QUE HAN SIDO CANCELADO.

18. LAS DEMAS QUE SEAN ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD A SU OBJETO CONTRACTUAL.



3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2013 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios
3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6. Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
3.5 OBLIGACIONES DEL DISTRITO	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ADICION	DOS (02) MES(ES) , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 DE DICIEMBRE DE 2026



3.7 LUGAR DE EJECUCIÓN		DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS					
3.8 VALOR Y FORMA DE PAGO DE LA ADICION		El valor adicionado del contrato corresponde a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$8.000,000.00) Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato. El Distrito pagará al Contratista el valor adicionado en DOS (02) mensualidades vencidas, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4,000,000.00) Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las provisiones legales. El CONTRATANTE pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente.					
3.9 SUPERVISOR		La Supervisión del contrato será ejercida por el ASESOR CODIGO 105 GRADO 47 de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros.					
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA		CONTRATACION DIRECTA	X
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p> <p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>							
5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.							
6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO							
(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsible tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.							



7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

El Distrito de Cartagena ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Distrito al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DISTRITO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración DISTRITAL considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

YIRA MORALES CASTRO
SOLICITANTE

PROYECTO: JORGE RAMIREZ MOLINA – ABOGADO ASESOR EXTERNO OAJ
REVISÓ – JORGE ALBERTO SERNA MORALES– ABOGADO ASESOR EXTERNO OAJ
REVISÓ; VANESSA MURGAS - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ
APROBO: CARLA PAOLA CASTELLANOS - ABOGADA ASESORA EXTERNA OAJ
APROBO: MILTON JOSE PEREIRA BLANCO – JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA



[CODIGO-QR]
[URL DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 07 de mayo de 2026
Oficio AMC-OFI-0065196-2026

Doctora
MONICA PAOLA MANOSALVA GONZALEZ
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: REMISION DE CUENTA DE COBRO
Referencia: Cuenta de Cobro No. 03 del Contrato No. CD-OAJ-001-2026

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito remitir para su trámite y correspondiente pago la Cuenta de Cobro No. 03, derivada del Contrato No. CD-OAJ-001-2026, suscrito con el contratista **OSORIO MORENO & ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con NIT No. 900-843-157-1, por un valor total de **\$9.000.000 (NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE)**, correspondiente a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

En mi calidad de **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**, y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **AUTORIZO** el pago del valor anteriormente señalado, de conformidad con los documentos soporte que se adjuntan al presente trámite.

Documentos que se adjuntan:

1. CERTICO
2. PANTALLAZO CONTRATO SECOP II
3. RP
4. FACTURA ELECTRONICA
5. PLANILLA DEL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
6. RUT

Atentamente,

MILTON JOSÉ PEREIRA BLANCO
Jefe Oficina Jurídica
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	KELLY BARRIOS GARCIA	ASESORA EXTERNA	
Revisó	VANESSA MURGAS	ASESORA EXTERNA	
Aprobó	ADRIAN BARRETO LEZAMA	ASESOR COD 105 GRADO 47	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.